CUARTA

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L.

GUAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L..----------

CAPITAL SOCIAL: US$ 400,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de Noviembre del dos mil seis, ante mí, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecen a la suscripción de este contrato por sus propios derechos los señores: los señores: Doctor **GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado; y, **JESÚS YCAZA CAMPOS DE PAZMIÑO**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, ama de casa. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:-** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía limitada denominada ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la

formación de una compañía limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA y JESÚS YCAZA CAMPOS DE PAZMIÑO, todos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a la prestación de servicios profesionales jurídicos, contables y financieros. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, NÚMERO DE PARTICIPACIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que son iguales, acumulativas e indivisibles y cada una con

derecho a un voto.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA Y DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá validamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría señalada en el artículo ciento diecisiete ibídem.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

Junta General por mayoría absoluta de votos conforme dispone el artículo ciento diecisiete, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Gilberto Antonio Pazmiño Ycaza,** suscribe trescientas sesenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; la señora **Jesús Ycaza Campos de Pazmiño,** suscribe cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada participación suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 22 de Noviembre de 2006 **No.8000400486**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA	US$ 360.00
JESÚS YCAZA CAMPOS DE PAZMIÑO	US$ 40.00
TOTAL:	**US$ 400.00**

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura. Firma) Abogado LUIS CABEZAS-KLAERE. Registro número diez mil doscientos treinta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo. La Notaria en unidad de acto.

Dr. GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA
C.C. 0910966217
C.V. 171-0519

Sra. JESÚS YCAZA CAMPOS DE PAZMIÑO
C.C. 0903276129
C.V. 138-0348

LA NOTARIA

Ab.

María Pia Tannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA,** DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L.,** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

Dra. María Pia Tannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab.

María Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA

GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L.** que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el veintidós de Noviembre del dos mil seis, según resolución número **06-G-IJ-0008506**, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías el veintiocho de Noviembre del dos mil seis, por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra.

Guayaquil, 5 de Diciembre del dos mil seis.-

Dra: María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

María Pia Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E.
NOTARIA DECIMA
Guayaquil-Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 59.900
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 06.G.IJ.0008506,** dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra,** el **28 de noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C. L.,** de fojas **138.599 a 138.610,** Registro Mercantil número **24.865**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 59900
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Gabriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
S
REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000864

Guayaquil, 16 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L.,*** *ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline